

## LA III LEGISLATURA DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA (1988-1992)

JORDI ARGELAGUET (\*)

JOAN SUBIRATS (\*\*)

JOAN VINTRÓ (\*\*\*)

Como rasgo general del período 1988-1992 en el Parlamento de Cataluña debe destacarse el mantenimiento constante y regular de la actividad parlamentaria tanto en lo concerniente a la función legislativa como a las de control e impulso político. En cuanto a la función legislativa, el Parlamento de Cataluña ha aprobado 79 leyes, unas pocas menos que las 82 de la II Legislatura y una más que en la I Legislatura. Por lo que respecta a las funciones de control y de impulso puede apreciarse un creciente dinamismo en las mismas, sobre todo en lo relativo a proposiciones no de ley y a preguntas e interpelaciones.

### I. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

Las Elecciones al Parlamento de Cataluña se celebraron el 29 de mayo de 1988. Los resultados electorales dieron la victoria a *Convergència i Unió* por tercera vez consecutiva y, por segunda vez, por mayoría absoluta. CIU, con el 45,5 por 100 de los votos, logró 69 escaños; el *Partit dels Socialistes de Catalunya*, con el 29,6 por 100 de los votos, 42 escaños; *Iniciativa per Catalunya*, con el 7,7 por 100 de los votos, 9 escaños; *Alianza*

---

(\*) Investigador del Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(\*\*) Catedrático de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(\*\*\*) Letrado del Parlamento de Cataluña.

Popular, con el 5,3 por 100 de los votos, 6 escaños; Esquerra Republicana de Catalunya, con el 4,1 por 100 de los votos, también 6 escaños y, por último, el Centro Democrático y Social, con el 3,8 por 100 de los votos, 3 escaños. El Parlamento se constituyó el 16 de junio de 1988, siendo elegido Presidente del Parlamento el M. H. señor JOAQUIM XICOY I BASSEGODA, de CIU. La composición del resto de la Mesa del Parlamento fue la siguiente: CIU obtuvo una Vicepresidencia y dos Secretarías; el PSC, una Vicepresidencia y una Secretaría; e IC, una Secretaría (1).

La distribución de los 135 Diputados por Grupos parlamentarios, según los resultados electorales, aparece en la *Tabla 1*, donde también se registran, al inicio de cada curso parlamentario, los cambios que se han producido en la composición de los Grupos parlamentarios. Dos grupos –CIU y Popular– se han mantenido sin perder integrantes; el PSC vio como uno de sus Diputados se pasaba al Grupo Mixto; el Grupo de IC perdía los dos Diputados del Partit dels Comunistes de Catalunya (PCC); el Grupo de Esquerra Republicana desaparecía a raíz de una escisión política (tres Diputados continuaban en ERC y formaban la Agrupación parlamentaria de ERC; los otros tres, a parte de constituir un nuevo partido –Esquerra Catalana–, pasaban al Grupo Mixto); los Diputados del CDS se integraron inicialmente en el Grupo Mixto, después formaron agrupación parlamentaria y ésta se disolvería poco antes del fin de la Legislatura.

Dado que esta Tercera Legislatura supone la revalidación de la mayoría absoluta que CIU ya tenía en la Segunda, aunque un poco más ajustada (sólo un Diputado por encima de la mayoría absoluta requerida), la elección del Presidente de la Generalidad no significó ningún problema para CIU. El día 21 de junio de 1988 se investió al Presidente de la Generalidad en la persona del M. H. señor JORDI PUJOL I SOLEY (Resolución 1/III del Parlamento de Cataluña).

---

(1) Al amparo del artículo 18 de la Ley 3/1982 y de la norma supletoria del RPC de 28-11-1989 se produjo en diciembre de 1989 el cese de un Secretario, pero su sustitución posterior no alteró la composición política inicial de la Mesa.

TABLA 1  
COMPOSICION DEL PLENO POR GRUPOS PARLAMENTARIOS

	<i>Junio 1988</i>	<i>Septiembre 1988</i>	<i>Septiembre 1989</i>	<i>Septiembre 1990</i>	<i>Septiembre 1991</i>	<i>Enero 1992</i>
G. p. CIU .....	69	69	69	69	69	69
G. p. PSC .....	42	42 (1)	41	41	41 (3)	40
G. p. IC .....	9	9 (1)	7	7	7	7
G. p. Popular .....	6	6	6	6	6	6
G. p. ERC .....	6	6	6 (2)	—	—	—
G. Mixto .....	3	3 (1)	3 (2)	7	7 (3)	8
A. p. CDS .....	—	—	3 (2)	2	2 (3)	—
A. p. ERC .....	—	—	— (2)	3	3	3
Pleno .....	135	135	135	135	135 (3)	133

1. Un Diputado del Grupo Socialista se adscribió el día 20 de abril de 1989 al Grupo Mixto. Dos Diputados del Grupo parlamentario de IC se adscribieron el día 18 de abril de 1989 al Grupo Mixto. Los tres Diputados del Grupo Mixto pertenecientes al CDS se adscribieron el día 27 de julio de 1989 a la A. p. del CDS, que se constituyó entonces. El Grupo Socialista pasó, por tanto, a tener 41 Diputados, el Grupo parlamentario de IC 7 y el Grupo Mixto 3.

2. Tres Diputados del Grupo parlamentario de ERC se adscribieron el día 23 de noviembre de 1989 al Grupo Mixto y los otros tres se adscribieron el día 24 de noviembre a la A. p. de ERC, que se constituyó entonces. Un Diputado de la A. p. del CDS se adscribió el 25 de mayo de 1990 al Grupo Mixto. El Grupo parlamentario de ERC, por tanto, se disolvió, el Grupo Mixto pasó a tener 7 Diputados (2 ex-IC, 3 ex-ERC, 1 ex-PSC, 1 ex-CDS) y la A. p. del CDS 2.

3. Un Diputado del Grupo Socialista causó baja por renuncia el día 9 de enero de 1992. Dos Diputados de la A. p. del CDS se adscribieron el día 20 de diciembre al Grupo Mixto. Un Diputado del Grupo Mixto causó baja por renuncia el día 9 de enero de 1992. La A. p. del CDS, por tanto, se disolvió, el Grupo Socialista pasó a tener 40 Diputados y el Grupo Mixto 8.

En cuanto a la organización y el funcionamiento de la Cámara puede observarse que el Reglamento del Parlamento no ha sufrido ninguna modificación significativa. Debe tan sólo consignarse una reforma del artículo 16 Tercero, aprobada el 19 de diciembre de 1991, mediante la cual, al expirar la legislatura o disolverse anticipadamente el Parlamento, los Diputados que a su vez ostenten la condición de Senadores representantes de la Generalidad mantendrán su mandato hasta la constitu-

ción de la nueva Cámara. En este ámbito de la normativa reguladora de la vida parlamentaria mayor trascendencia ha tenido, aún no tratándose de una disposición propiamente reglamentaria, la norma supletoria de julio de 1989 que permitió la creación de agrupaciones parlamentarias en el seno del Grupo Mixto. Dicha norma resolvió la problemática derivada de la ruptura del Grupo parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya y la vocación coyuntural de esta disposición es perfectamente constatable por cuanto en ella puede leerse que su vigencia acabará con el fin de la legislatura.

## II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Antes de entrar en un breve comentario de los bloques temáticos de leyes es interesante señalar que una de las características más relevantes de esta legislatura es el elevado número de leyes de modificación o de reforma de otras ya aprobadas anteriormente. En efecto, de las 79 leyes que el Parlamento ha aprobado, 17 son explícitamente de modificación o reforma. Esto puede explicarse, por una parte, como el resultado de la evaluación del funcionamiento de leyes aprobadas en otras legislaturas y, por otra, por la necesidad de reelaborar algunas leyes de acuerdo con sentencias del Tribunal Constitucional. Un segundo rasgo característico de esta legislatura es el impulso dado a la actualización del Derecho Civil catalán. Finalmente merece destacarse que, junto al tradicional y claro predominio de la iniciativa legislativa del Gobierno (77 proyectos de ley aprobados frente a sólo dos proposiciones de ley), cuatro proposiciones de ley fueron tramitadas mediante el procedimiento de iniciativa legislativa conjunta de todos los Grupos parlamentarios previsto por el artículo 110 del Reglamento (dos proposiciones relativas al establecimiento de la provincia única, una sobre la bandera de Cataluña y una sobre la iniciativa legislativa popular), pero ninguna de ellas fue aprobada. Este último dato parece indicar que dicho procedimiento parlamentario es utilizado, si se nos permite la expresión, como «aparcamiento» de aquellas iniciativas legislativas de los Grupos parlamentarios sobre las que la mayoría parlamentaria no quiere pronunciarse

en contra, pero tampoco juzga conveniente su aprobación en una coyuntura determinada.

### 1. *Desarrollo institucional*

Cuatro son las leyes que pueden incluirse en este apartado. Tres de ellas son leyes que modifican o reforman explícitamente otras leyes ya aprobadas por el Parlamento de Cataluña con anterioridad. Se trata de la Ley 12/1989, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 14/1984, de 20 de marzo, del Síndic de Greuges; la Ley 21/1990, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley 3/1985, de reorganización de la Comisión Jurídica Asesora; y la Ley 15/1991, de 4 de julio, de modificación de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, que fundamentalmente responde a la necesidad de adecuar dicha ley a la Sentencia del Tribunal Constitucional 187/1988, que anuló los artículos relativos a la regulación de las actividades de enjuiciamiento y confirmó las competencias de la Sindicatura en materia de fiscalización de las corporaciones locales. Finalmente, la Ley 4/1991, de 22 de marzo, de creación del Departamento de Medio Ambiente es, sin duda, la de mayor significación, siendo Cataluña la primera Comunidad Autónoma del Estado español que crea un Departamento para ocuparse específicamente de la problemática medioambiental.

### 2. *Organización administrativa y régimen local*

Este es el grupo de leyes más numeroso. El Parlamento de Cataluña ha aprobado once, de las que referenciamos las más relevantes.

Dos leyes complementan la legislación sobre la división comarcal de Cataluña iniciada en la anterior legislatura: por una parte, la Ley 3/1990, de 8 de enero, de modificación de la División Comarcal de Cataluña; y, por otra, la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Arán. El Valle de Arán es un territorio vinculado desde 1313 a Cataluña, pero po-

seedor de una lengua y una cultura propias. Además, hasta 1834 contó con unas instituciones y una organización administrativa particulares. Por todo ello el legislador catalán ha querido otorgar un reconocimiento jurídico a su hecho diferencial.

Asimismo, se ha producido un despliegue legislativo subsiguiente a las leyes de ordenación territorial de la anterior legislatura, caracterizado por la voluntad del legislador de ir traspasando competencias de las Diputaciones Provinciales hacia los entes comarcales recientemente creados y hacia la Administración de la Generalidad. En este sentido, el Parlamento de Cataluña ha aprobado la Ley 26/1991, de 13 de diciembre, de transferencia de competencias de las Diputaciones Provinciales a la Generalidad de Cataluña y a los Consejos Comarcales en materia de servicios y asistencia social y la Ley 27/1991, de 13 de diciembre, de transferencia de competencias de las Diputaciones Provinciales a la Generalidad de Cataluña en materia agraria y forestal.

En el ámbito específico de la organización administrativa de la Generalidad destacan dos leyes: la Ley 11/1988, de 7 de noviembre, de modificación del artículo 6 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña; y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, ley que significa la regulación, si bien no del todo exhaustiva, de los aspectos generales de la organización, el funcionamiento y la actuación de la Administración catalana, siendo destacables, en el ámbito del procedimiento administrativo, la previsión de registros comunes y de oficinas de gestión unificada para facilitar la relación Administración-administrados y la nueva regulación dada al silencio positivo, cuyos supuestos habrán de ser determinados por el Gobierno de la Generalidad. Por otra parte, en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general dicha Ley introduce como trámite potestativo la verificación de la virtualidad práctica de la norma y confiere carácter discrecional o excepcional al trámite de audiencia. También es digna de mención la Ley 5/1991, de 27 de marzo, de creación

de la Escala de Inspectores financieros y de la Escala de Inspectores Tributarios en el Cuerpo superior de la Administración de la Generalidad.

En cuanto a otras leyes importantes de este ámbito puede mencionarse la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales, en desarrollo de la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otros aspectos, la definición, creación y ámbito de actuación de las policías locales, la colaboración y cooperación entre las mismas, el papel de la Escola de Policia de Catalunya como elemento indispensable en el acceso, promoción y carrera profesional, y la obligación de que las Corporaciones locales aprueben o adecúen el Reglamento del Cuerpo en el plazo de dos años.

El resto de leyes aprobadas son: la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, de creación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada, creado como organismo autónomo administrativo encargado de llevar a cabo tareas de formación especializada del personal del Departamento de Justicia y de investigación en las materias en que éste es competente; la Ley 9/1991, de 3 de mayo, del Instituto Catalán de Energía; y la Ley 21/1991, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Catalán de Seguridad Viaria.

### 3. *Economías, finanzas y empresas públicas*

La actividad legislativa del Parlamento de Cataluña en este ámbito ha sido menor que en otras legislaturas. De hecho sólo ha aprobado diez leyes: 4 leyes de Presupuestos (la 13/1988, de 31 de diciembre; la 9/1990, de 16 de mayo; la 20/1990, de 28 de diciembre; y la 32/1991, de 24 de diciembre); 2 de suplemento de crédito o de crédito extraordinario (la 9/1989, de 10 de julio, y la 14/1990, de 9 de julio), la Ley 14/1991, de 4 de julio, de actuaciones presupuestarias urgentes; y la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña. Esta última reordena, homogeneiza y unifica las tasas exigibles, delimitando los conceptos de tasa y precio público,

ajustando la normativa reguladora de las tasas a los principios de observación general en materia tributaria y racionalizando el cuadro actual de tasas de la Generalidad. Finalmente, es preciso destacar la aprobación de la Ley 6/1989, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de Cataluña, que supone la adaptación de dicha norma a las Sentencias del Tribunal Constitucional 48 y 49/1988, de 22 de marzo, y de la Ley 30/1991, de 13 de diciembre, del Plan Estadístico de Cataluña.

#### 4. *Industria, comercio interior y defensa del consumidor*

En este ámbito se han aprobado siete leyes más. Entre ellas es interesante destacar la Ley 2/1989, sobre centros recreativos turísticos. Tiene por objeto regular la creación y actividades de dichos centros, definidos como áreas de gran extensión en las que se ubican, de forma integrada, las actividades propias de los parques temáticos de atracciones de carácter recreativo, cultural y de esparcimiento y usos complementarios deportivos, comerciales, hoteleros y residenciales, con sus servicios correspondientes.

Otras leyes a destacar son la Ley 1/1990, de 8 de enero, sobre la Disciplina del Mercado y de defensa de los Consumidores y los Usuarios, y la Ley 10/1990, de 15 de junio, de Policía del Espectáculo, actividades recreativas y establecimientos públicos, que tienen en común la tutela de intereses generales a través del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración y de la función de policía en estos ámbitos. También es importante la Ley 23/1991, de 29 de noviembre, de comercio interior, que tiene por objeto la regulación, desde el punto de vista administrativo, de aspectos básicos del comercio interior, con el fin de ordenar las reglas del juego para el ejercicio de la actividad comercial en el ámbito de Cataluña.

Otras leyes aprobadas durante esta legislatura son: la Ley 2/1990, de 8 de enero, del Instituto de Investigación Aplicada al Automóvil (IDIADA); la Ley 1/1991, de 27 de febrero, regulado-

ra del régimen sancionador en materia de juego. Por último, la Ley 31/1991, de 13 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Cataluña, tiene por objetivo lograr un uso racional de los medicamentos, abarcando dos ámbitos de la atención farmacéutica: en primer lugar, el aspecto asistencial y las funciones que giran a su alrededor, como la distribución, conservación y custodia de los medicamentos y la calidad de los servicios prestados; y, en segundo lugar, la salud pública, que incluye las actuaciones relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la educación sanitaria y los dispositivos que permiten su desarrollo.

##### 5. *Corporaciones de Derecho Público y Régimen Jurídico de Entidades Privadas*

Durante esta legislatura el Parlamento de Cataluña ha ejercido decididamente su competencia para legislar sobre los Colegios Profesionales. En este sentido, de las ocho leyes que se podrían agrupar en este apartado, cuatro corresponden a la creación de otros tantos colegios profesionales (podólogos, protésicos dentales, fisioterapeutas y técnicos de empresas y actividades turísticas).

Por otra parte, se ha realizado una reforma de la Ley de Cooperativas y se ha modificado la Ley de Cámaras Agrarias. Además, también ha sido aprobada la Ley 10/1989, sobre el Patronato de la Montaña de Montserrat, que responde a la necesidad de revisar la regulación vigente del Patronato para adecuarla a la realidad actual de sus funciones, entre otras como entidad autónoma y gestora del parque natural de la Montaña de Montserrat. Por su parte, la Ley 28/1991, de las mutualidades de previsión social, aprobada dentro del marco de la normativa básica estatal, pretende regular las especificidades organizativas de estas entidades, así como todos los aspectos de carácter asegurador y económico de las mismas, tratando de garantizar en todo caso los derechos de los asociados.

## 6. *Derecho civil*

Como ya se ha apuntado anteriormente, la III Legislatura del Parlamento de Cataluña se ha caracterizado, sin duda, por el intenso trabajo realizado para ir actualizando el Derecho civil catalán. Así, se han aprobado en este campo diez leyes, el doble de las aprobadas durante la Segunda Legislatura. Las leyes aprobadas son: la Ley 12/1988, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 11/1985, de 13 de junio, de protección de menores; la Ley 6/1990, de 16 de marzo, de Censos; la Ley 8/1990, de 9 de abril, de modificación de la Regulación de la Legítima; la Ley 13/1990, de 9 de julio, de la acción negatoria, las inmisiones, las servidumbres y las relaciones de vecindad; la Ley 7/1991, de 27 de abril, de filiaciones; la Ley 22/1991, de 29 de noviembre, de garantías posesorias sobre cosa mueble; la Ley 29/1991, de 13 de diciembre, de modificación de la compilación del Derecho civil de Cataluña en materia de venta a carta de gracia; la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción; la Ley 39/1991, de 30 de diciembre, de tutela e instituciones tutelares; y la Ley 40/1991, de 30 de diciembre, Código de sucesiones por causa de muerte en el Derecho civil de Cataluña.

La variedad temática y la importancia sustantiva de estas leyes revela la indiscutible proyección de la legislación civil catalana siendo, de todos modos, la aprobación de la Ley de Filiaciones la que concitó mayor atención y debate, tanto en el ámbito parlamentario como a nivel ciudadano. El motivo fue la interposición por parte del Presidente del Gobierno de un recurso de inconstitucionalidad contra dicha Ley. En este recurso, el Abogado del Estado defendía una posición restrictiva con respecto a las competencias de la Generalidad sobre Derecho civil, admitiendo únicamente un ejercicio de las mismas estrictamente circunscrito al desarrollo del derecho expresamente recogido en la Compilación. Ante el peligro de fosilización del Derecho civil catalán que podía implicar el triunfo de la tesis sustentada en el recurso, se produjo una movilización de juristas, fuerzas políticas y diversos sectores sociales en defensa del De-

recho civil catalán y de las facultades del Parlamento de Cataluña para proceder a su desarrollo y modernización. Finalmente, el recurso de inconstitucionalidad fue retirado.

### 7. *Medio ambiente, Obras Públicas y Urbanismo*

El número de leyes aprobadas en esta macroárea temática es de once, siendo el segundo grupo el más numeroso.

Ya hemos comentado con anterioridad la relevancia de la Ley 4/1991, de 2 de marzo, de creación del Departamento de Medio Ambiente. Por otro lado, el Parlamento de Cataluña ha abordado la cuestión del agua, aprobando tres importantes leyes: la Ley 4/1990, de 9 de marzo, de Ordenación del abastecimiento de agua en el área de Barcelona (dada la escasez de recursos hidráulicos de la zona y la gran demanda debido a razones de población y de industria ubicada); la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de Infraestructuras Hidráulicas de Cataluña (que incorpora un canon en la factura del agua para sufragar los costos de la infraestructura); y, tercera, la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento.

Por otra parte, un segundo aspecto sobre el que el Parlamento ha continuado aprobando diversas leyes es el de protección del medio ambiente y la naturaleza. En efecto, cuatro son las leyes de protección aprobadas: la Ley 19/1990, de 10 de diciembre, de conservación de la flora y la fauna del fondo marino de las Islas Medas; la Ley 22/1990, de 28 de diciembre, de modificación parcial de los límites de la zona periférica de protección del Parque Nacional de Aiguestortes y Estany de Sant Maurici; la Ley 17/1991, de 23 de octubre, de creación de la reserva nacional de caza de Boumort, en las comarcas del Pallars Jussà y del Pallars Sobirà; y la Ley 7/1989, de 5 de junio, de modificación parcial de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.

Un tercer subapartado de este ámbito está integrado por las leyes referidas al urbanismo y a la vivienda. Así, el Parlamento

ha aprobado la Ley 12/1990, de 5 de julio, por la que se autoriza la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística; y la Ley 24/1991, de 29 de noviembre, de la vivienda. Esta última se refiere al proceso edificador desde su previsión en el planeamiento hasta su incorporación en el tráfico jurídico y, entre otros aspectos, vela porque la información referente a la vivienda no comporte confusión ni engaño a los destinatarios y pone un énfasis especial en los requisitos previos de los convenios de uso de la vivienda y en la documentación que debe entregarse a los compradores. Asimismo, tipifica los diferentes supuestos de vulneración de las prescripciones legales y las reglas para la calificación de las infracciones. En este apartado también debe tenerse muy en cuenta, por su trascendencia social, la aprobación de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

Por último, es preciso citar la ley 2/1991, de 18 de marzo, de medidas urgentes para la reducción y la gestión de los residuos industriales, aprobada con amplio consenso parlamentario, que ha servido para encontrar una fórmula con aceptación generalizada para solucionar el grave conflicto político producido durante el año 1990 en torno a la problemática de los residuos industriales.

#### 8. *Cultura y enseñanza*

Este apartado incluye algunas de las competencias más importantes sobre las que el Parlamento de Cataluña puede legislar. El resultado es la aprobación de once leyes, de las cuales cinco tienen relación con la creación de universidades. En efecto, la Ley 11/1990, de 18 de junio, de la Universidad Pompeu Fabra, significa la puesta en marcha de la primera universidad creada por la Generalidad de Cataluña, y la Ley 12/1991, de 10 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Ramon Llull, la de la primera universidad de iniciativa privada inaugurada en Cataluña. Finalmente, a partir de la reconversión de delegaciones de universidades ya existentes, se han creado las Universi-

dades de Lleida (Ley 34/1991), de Girona (Ley 35/1991) y Rovira i Virgili, en Tarragona (Ley 36/1991).

Otra importante ley que ha aprobado el Parlamento es la Ley 8/1991, de 3 de mayo, sobre la Autoridad del Institut d'Estudis Catalans. Con dicha Ley del Parlamento se refuerza el papel del Institut d'Estudis Catalans como institución encargada de establecer y actualizar la normativa lingüística del catalán y se amplían los destinatarios de sus resoluciones a todas las instituciones públicas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, lo que contribuye a su consolidación como *Academia de la Lengua Catalana*.

Por último, se han aprobado las siguientes leyes: Ley 1/1989, de 16 de febrero, de creación del Instituto Catalán de Estudios Mediterráneos; la Ley 8/1989, de 5 de junio, de Modificación de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos; la Ley 17/1990, de 2 de noviembre de Museos; la Ley 3/1991, de 18 de marzo, de formación de adultos; y la Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los centros que, en virtud de la Ley 14/1984, del 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado a la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña.

## 9. *Política social.*

Así como en la anterior legislatura en este ámbito se había legislado relativamente poco, durante la Tercera Legislatura el Parlamento ha dedicado buena parte de su tiempo a aprobar las siete leyes que se pueden clasificar en este área, fenómeno que no puede ser considerado ajeno a la creación del Departamento de Bienestar Social en julio de 1988.

Han sido tramitadas dos leyes sobre aspectos de la Sanidad en Cataluña. Por un lado, la Ley 10/1988, de 27 de julio, de modificación de la Ley 12/1983, de 14 de julio, de Administración Institucional de la Sanidad y de la Asistencia y los Servicios Sociales en Cataluña. Por otro, y mucho más destacable, la Ley

15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña. Esta Ley desarrolla, para el ámbito de Cataluña, la Ley General de Sanidad, aprobada por las Cortes españolas, y se centra, sobre todo, en los aspectos organizativos e instrumentales. Es en virtud de dicha Ley que se crea el Servicio Catalán de la Salud.

Otras leyes que se aprueban son: la Ley 5/1989, de 12 de mayo, de creación del Centro de Iniciativas para la Reinserción, cuyo objeto es facilitar el derecho de los presos a un trabajo remunerado; la Ley 10/1991, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 20/1985, de prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia; la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de la Mujer; la Ley 25/1991, de 13 de diciembre, por la que se crea el Instituto Catalán del Voluntariado; y la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades para niños y jóvenes.

### III. LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS GENERALES DEL ESTADO

#### a) *La designación de Senadores*

El Parlamento de Cataluña tiene también por función la designación de los Senadores que han de representar a la Generalidad de Cataluña en el Senado. Así, a raíz de la constitución del nuevo Parlamento, éste tiene que ratificar los acuerdos entre las fuerzas políticas sobre el reparto de Senadores (Resolución 6/III del Parlamento de Cataluña): dos Senadores para CIU; dos para el PSC; uno para IC y uno para AP. El acuerdo de reparto se hizo siguiendo el sistema proporcional de los restos más elevados. AP, al que en principio no le tocaba ningún Senador, lo obtuvo gracias a que CIU le cedió uno de los suyos.

Con motivo de las elecciones generales de 1989, el Parlamento de Cataluña volvió a elegir a los Senadores que han de representar a la Generalidad en el Senado, al cesar éstos por la disolución de las Cortes. En esta nueva elección se mantienen

los acuerdos de reparto de los Senadores entre los Grupos parlamentarios, pero cambian los nombres (Resolución 92/III: 2 para CIU; 2 para el PSC; 1 para IC y para el Grupo Popular).

b) *Proposiciones de ley en las Cortes*

El Parlamento de Cataluña ha aprobado presentar dos proposiciones de ley ante la Mesa del Congreso de los Diputados, una para modificar el artículo 487 del Código Penal (Resolución 46/III del Parlamento de Cataluña) y otra para reformar la Ley 48/1984, reguladora de la Objeción de conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria (Resolución 177/III del Parlamento de Cataluña).

c) *Recursos de inconstitucionalidad*

El Parlamento de Cataluña ha aprobado presentar nueve recursos de inconstitucionalidad, uno menos que en la anterior legislatura. A parte del recurso contra la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, del que desistió más adelante, el Parlamento ha presentado recurso contra la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada; contra la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; contra la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; contra la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas; contra la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial; contra la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; contra la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres; y contra la Ley 20/1989, de 2 de julio, de Adaptación del IRPF y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

El Tribunal Constitucional ha emitido la STC 48/1991, de 4 de julio, en el recurso de la Ley de Costas, mediante la cual declara inconstitucionales diversos artículos impugnados por el Parlamento de Cataluña. Asimismo, el alto Tribunal ha declara-

do la inconstitucionalidad de un precepto de la Ley de Demarcación y Planta Judicial mediante la STC 62/1990, de 30 de marzo.

#### IV. LAS FUNCIONES DE CONTROL E IMPULSO POLÍTICO

##### a) *Función de control*

En esta legislatura ha continuado la importante actividad de fiscalización del Ejecutivo realizada por el Parlamento de Cataluña a través, sobre todo, de preguntas e interpelaciones, pero con protagonismo también de las sesiones informativas en Comisión y de las Comisiones de Estudio.

Si en la Segunda Legislatura, en relación con la Primera, se registró un aumento espectacular del número de preguntas, lo mismo puede decirse en relación con la Tercera. En efecto, y como signo más evidente, el número de preguntas por escrito ha sido de 11.312. Cabe destacar que una considerable parte de estas preguntas se deben a Diputados del CDS, que tienen una peculiar concepción del control parlamentario basada en la constante formulación de preguntas muy similares entre ellas y sobre todos los asuntos posibles relativos a la ejecución detallada de los Presupuestos de la Generalidad. Dichas preguntas fueron contestadas remitiendo a la información sobre la liquidación del ejercicio presupuestario correspondiente que, de acuerdo con la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, se remite anualmente al Parlamento.

Si de los datos globales y de las consideraciones generales pasamos a un examen un tanto más pormenorizado del control parlamentario del Parlamento de Cataluña puede observarse que, a través de las preguntas orales en comisión, las tres áreas que han sido objeto de un mayor control son las siguientes: Política Cultural (138 preguntas); Política Social (94 preguntas) y Política Territorial (46 preguntas). En cuanto a las preguntas orales en el Pleno y las interpelaciones, sumando el número de

intervenciones de los Consejeros del Gobierno en estos trámites parlamentarios se desprende que, por este orden, Política Territorial (70 preguntas y 47 interpelaciones), Enseñanza (67 preguntas, 25 interpelaciones), Gobernación (45 preguntas, 26 interpelaciones), Cultura (52 preguntas, 19 interpelaciones), Bienestar Social (52 preguntas, 18 interpelaciones) y Sanidad (39 preguntas, 21 interpelaciones) son los ámbitos que más han concitado el afán fiscalizador de los parlamentarios catalanes.

En cuanto a comisiones de investigación, no se ha constituido ninguna. Con todo, la oposición ha presentado diversas propuestas, pero todas han sido rechazadas. El número de propuestas ha sido de 8, sobre los siguientes temas: los Juegos Dependientes de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA); la Seguridad de los Habitantes de Tarragona y alrededores; la Discriminación racial; el Proceso de expropiaciones y transformaciones en las zonas regables; la Política de contratación de la Administración de la Generalidad; las Residencias geriátricas; las Centrales Nucleares en Cataluña; y los Casinos de Cataluña.

También se ha aprobado la creación de algunas comisiones de estudio: sobre la igualdad de oportunidades hombre-mujer; sobre las bolsas de pobreza; sobre la problemática del SIDA; y sobre el plan hidrológico de las cuencas internas de Cataluña, en la que cabe destacar la incorporación de especialistas de acuerdo con las previsiones del artículo 49.2 del Reglamento del Parlamento. El resultado de dichos trabajos, sin embargo, ha sido desigual, siendo especialmente escaso en las Comisiones de Estudio sobre la problemática del SIDA y sobre las bolsas de pobreza. Ninguna Comisión de Estudio ha llegado a publicar sus conclusiones, si bien algunas han recogido abundante documentación sobre la materia objeto de la misma (por ejemplo, las Comisiones de Estudio Hombre-Mujer y sobre el plan hidrológico de las cuencas internas de Cataluña).

Por último, y cerrando el apartado de la función de control, se han creado dos comisiones de seguimiento: una sobre las re-

laciones entre Cataluña y la Comunidad Económica Europea; y otra sobre los Juegos Olímpicos de 1992.

b) *Función de impulso*

En cuanto a la función de impulso político, es preciso señalar la celebración de seis debates generales. Cuatro debates sobre la política general del Gobierno de la Generalidad, de carácter anual. Los otros dos debates han versado sobre cuestiones de política sectorial: sobre la Política Territorial y sobre las implicaciones y consecuencias del Acta Unica Europea.

Se han presentado 492 proposiciones no de ley, de las que el Parlamento ha aprobado 165 (5 en Pleno y el resto en Comisión). 216 proposiciones no de ley han sido rechazadas, 44 han decaído, 66 han sido retiradas y 1 no ha sido admitida. En relación con la Segunda Legislatura, es preciso señalar que ha aumentado espectacularmente el número de proposiciones no de ley presentadas y, también, las aprobadas.

En el apartado de mociones, han sido presentadas 166, 89 han sido rechazadas y 8 retiradas. Cabe destacar que se ha duplicado el número de mociones aprobadas, que ha sido de 68 frente a las 30 de la anterior Legislatura.

Entre las resoluciones aprobadas del Parlamento de Cataluña que es preciso destacar, por las implicaciones políticas que generó, la Resolución 98/III, aprobada en diciembre de 1989, sobre el derecho de Cataluña a la autodeterminación. A pesar de que en el texto de la misma se hacía expresa mención de la observancia de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, la declaración del Parlamento levantó una considerable polémica—sobre todo fuera de Cataluña—, hasta el punto de que el Presidente de la Generalidad se vio obligado a efectuar unas declaraciones matizando el alcance de la misma y manifestando que su Gobierno no abogaba por la independencia de Cataluña.



<i>Función de Impulso</i>							
	<i>No admitidas a trámite</i>	<i>Retiradas</i>	<i>Rechazadas</i>	<i>Decatadas</i>	<i>Aprobadas en Comisión</i>	<i>Aprobadas en Pleno</i>	<i>TOTAL Aprobadas</i>
Mociones .....	166	8	89	—	—	68	68
Proposiciones no de Ley .....	492	66	216	44	160	5	165
Resoluciones de Debates Generales .....	—	—	—	—	—	6	6

  

<i>Función de control</i>		
Interpelaciones .....	235	697
Preguntas orales en Pleno .....	428	11.312

CRONICA ELECTORAL.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA  
CELEBRADAS EL 15 DE MARZO DE 1992

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NORMATIVA APLICABLE.—  
III. RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR  
LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.—A. *Administra-  
ción electoral.*—B. *Candidaturas.*—C. *Campa-  
ña electoral. Propaganda electoral en los  
medios de comunicación de titularidad pú-  
blica.*—D. *Papeletas y sobres electorales.*—  
E. *Escrutinio. Mesas Electorales.*—F. *Gastos  
y subvenciones electorales.*—IV. RESULTADOS.